

# I. Disposiciones generales

## JEFATURA DEL ESTADO

- 25980** *CORRECCION de erratas de la Ley 25/1987, de 13 de noviembre, sobre concesión de dos créditos extraordinarios, por importe de 1.514.720.018 y 2.420.778.744 pesetas, respectivamente, para compensar a las Empresas damnificadas y a las Compañías aseguradoras a consecuencia del hundimiento del buque «Urquiola».*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Ley, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 277, de fecha 19 de noviembre de 1987, página 34445, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el sumario, donde dice: «... por un importe global de ...», debe decir: «... por importe de ...».

En el preámbulo, párrafo segundo, líneas cuarta y quinta, donde dice: «... que dicho naufragio tuvo causa directa inmediata y exclusiva ...», debe decir: «... que dicho naufragio tuvo causa directa, inmediata y exclusiva ...».

Párrafo quinto, líneas sexta y séptima, donde dice: «... los preceptivos informes; favorable de la Dirección General de Presupuestos, ...», debe decir: «... los preceptivos informes favorables de la Dirección General de Presupuestos. ...».

En el artículo segundo, líneas cuarta y quinta, donde dice: «... "Administración General del Organismo Central", capítulo 2, ...», debe decir: «"Administración General del Organismo Central"; capítulo 2, ...».

En la penúltima línea, donde dice: «... naufragio del buque/tanque "Urquiola", ...», debe decir: «... naufragio del buque/tanque "Urquiola", ...».

En el artículo cuarto, donde dice: «... que no devengarán intereses», debe decir: «... que no devengará interés».

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 25981** *CONFLICTO positivo de competencia número 1.389/1987, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con determinados preceptos del Real Decreto 808/1987, de 19 de junio.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 10 de noviembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 1.389/1987, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con los artículos 2, puntos 1, 2, 3 y 4; 23; 24, puntos 2 y 3; 25; 29, y 41.1 del Real Decreto 808/1987, de 19 de junio, por el que se establece un sistema de ayudas para la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 10 de noviembre de 1987.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

- 25982** *RECURSO de inconstitucionalidad número 1.367/1987, promovido por el Presidente del Gobierno, contra determinados preceptos de la Ley 17/1987, de 13 de julio, del Parlamento de Cataluña.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 10 de noviembre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1.367/1987, promovido por el Presidente del Gobierno

contra los artículos 35.2 [en conexión con el artículo 14.3, d)], y 38, apartados 1 y 2, de la Ley del Parlamento de Cataluña 17/1987, de 17 de julio, reguladora de la administración hidráulica de Cataluña. Y se hace saber que por el Presidente del Gobierno se ha invocado el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de los mencionados preceptos impugnados desde el día 27 de octubre pasado, fecha de interposición del recurso.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 10 de noviembre de 1987.-El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente.-Firmado y rubricado.

- 25983** *RECURSO de inconstitucionalidad número 1.391/1987, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, contra determinados preceptos de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 10 de noviembre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1.391/1987, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, contra los artículos 2; 3, apartado 1, letras b) y d); 5; 13; 14.1 y 2; 16.1, y 20 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 10 de noviembre de 1987.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

- 25984** *RECURSO de inconstitucionalidad número 1.393/1987, promovido por el Parlamento de Cataluña, contra determinados preceptos de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 10 de noviembre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1.393/1987, promovido por el Parlamento de Cataluña, contra los artículos 2, 3.3 y 13 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 10 de noviembre de 1987.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 25985** *ACUERDO complementario en materia sanitaria entre el Reino de España y la República Popular de Mozambique, hecho en Madrid el 16 de junio de 1987.*

El Reino de España y la República Popular de Mozambique, animados por el deseo de reforzar los lazos que unen a ambos países, y con el propósito de contribuir a la mejoría de la situación sanitaria del pueblo mozambiqueño y al perfeccionamiento técnico profesional del personal sanitario, acuerdan, en el marco del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica, firmado en Maputo el 12 de diciembre de 1980, lo siguiente: